



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Área de Desarrollo Urbano
Patrimonio
Expte. 6/2024

RESOLUCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

Visto el Informe Jurídico-Propuesta de Resolución realizada por el Técnico de Administración General del Servicio de Patrimonio, de fecha 25 de abril de 2024, que dice:

“Antecedentes de Hecho

Primero. - Con fecha 10 de abril de 2024 se dicta moción por el Concejal de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, para que se proceda a elaborar el correspondiente pliego regulador del procedimiento concurrencial para la adjudicación de la autorización demanial de ocupación del dominio público municipal de Majadahonda, con motivo de la celebración del “Mercado Medieval”, durante las fiestas patronales 2024.

Segundo. - Por parte del Director Técnico de Cultura y Fiestas se han elaborado unas Bases que tienen por objeto regular el procedimiento concurrencial y las condiciones técnicas y económico-administrativas de la autorización demanial de ocupación del dominio público municipal de Majadahonda, para la celebración de un Mercado temático sobre el “Medioevo”, los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2024.

A dichos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme lo establecido en el art. 85.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la autorización que se pretende debe calificarse como un aprovechamiento especial del dominio público, siéndole de aplicación las previsiones del art. 86.2 de la citada Ley que en relación con los títulos habilitantes establece: “El aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión”.

Segundo. - El régimen jurídico concreto de las autorizaciones, se regula en art. 92 del mismo cuerpo legal, respondiendo las actuaciones del presente expediente a las exigencias del mismo:

- De conformidad con lo regulado en su apartado 1: “Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen”. En el presente caso se han redactado las bases para el otorgamiento de autorización en virtud de procedimiento que promueva la concurrencia.
- De acuerdo a su apartado 3: “Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años”, se ha previsto un plazo determinado que abarca los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2024.
- En su apartado 5 dicho precepto recoge que: “Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Área de Desarrollo Urbano
Patrimonio
Expte. 6/2024

aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales”. En el presente caso al utilizarse un procedimiento de concurrencia, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización. De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento del Dominio Público Local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local, por instalación de tómbolas, barracas, puestos, espectáculos y atracciones durante el periodo de ferias (Ordenanza nº 16), se establece un canon mínimo inicial de 17.913,98 € por concepto de tasa de ocupación del dominio público.

- *A tenor de lo establecido en su apartado 6: “Al solicitante de autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración”; se ha determinado la exigencia de prestar una garantía que pueda responder de daños que se puedan ocasionar al dominio público por importe de 3.582,80 €.*

Tercero. - *Respecto al procedimiento para el otorgamiento de autorización, el art. 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece: “1. El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada. (...) 4. En los procedimientos iniciados de oficio a petición de particulares, la Administración podrá, por medio de anuncio público, invitar a otros posibles interesados a presentar solicitudes”. De acuerdo con lo anterior, se llevará a cabo la publicación de un anuncio en la forma prevista en la base 7, disponiéndose de un plazo de diez días naturales para la presentación de solicitudes.*

Cuarto. - *En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de Alcaldía nº 3494/2023, de 2 de octubre, el órgano competente para conocer y resolver los asuntos en esta materia es el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras, que tiene la competencia para el ejercicio de competencias en materia de patrimonio y para dictar actos administrativos relativos a autorizaciones.*

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho referidos, conforme al artículo 169 del Texto Refundido de Régimen Local, procede elevar al Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - *Aprobar las Bases para el otorgamiento de una autorización temporal de ocupación privativa de dominio público para instalar un mercado medieval en la zona de la Gran Vía de Majadahonda, con motivo de las fiestas patronales, a instalar los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2024, que constan en el expediente como documento CSV: J1OAL-JIWOH-MK4OK.*

SEGUNDO. - *De conformidad con las citadas Bases, tras su publicación en el Tablón de Anuncios municipal, y en el B.O.C.M. otorgar un plazo de 10 días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para la presentación de ofertas de acuerdo con lo establecido en ellas.”*

Y de conformidad con el mismo,



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Área de Desarrollo Urbano
Patrimonio
Expte. 6/2024

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las Bases para el otorgamiento de una autorización temporal de ocupación privativa de dominio público para instalar un mercado medieval en la zona de la Gran Vía de Majadahonda, con motivo de las fiestas patronales, a instalar los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2024, que constan en el expediente como documento CSV: J1OAL-JIWOH-MK4OK.

SEGUNDO. - De conformidad con las citadas Bases, tras su publicación en el Tablón de Anuncios municipal, y en el B.O.C.M. otorgar un plazo de 10 días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para la presentación de ofertas de acuerdo con lo establecido en ellas.”

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE
URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS E
INFRAESTRUCTURAS**

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: Raúl Terrón Fernández

Fdo. María Celia Alcalá Gómez